

RAMO: LEGISLACIÓN
No. OFICIO: CSC0121
EXPEDIENTE: I-E-3-13

ASUNTO: Se comunica resolución.

25 de octubre del 2013.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CAMÁRA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE
CONGRESO DE LA UNIÓN.
MÉXICO, D.F.**

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en Sesión Ordinaria celebrada este día, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto que reforma, el inciso e) y se adiciona el inciso o de la Fracción IV del Artículo 116; y se reforma el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inicio f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la forma y términos propuestos por esa Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Lo que comunico a usted para los efectos legales de lo establecido en el Artículo 135 de la propia Carta Magna, renovándole las seguridades de mi alta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

**MIGUEL ÁNGEL NÁJERA HERRERA
SECRETARIO GENERAL**



XXI LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCION: PRESIDENCIA

OFICIO No:

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se comunica aprobación de Dictamen de la H. XXI Legislatura del Estado de Baja California.

DIP. FED. RICARDO ANAYA CORTÉS

Presidente de la Comisión Permanente de la
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión
México, D.F.

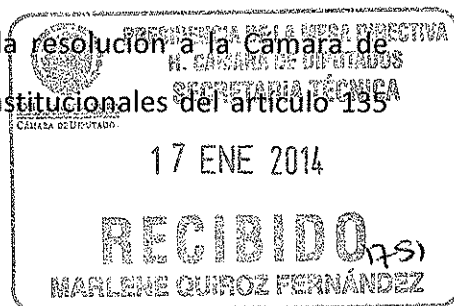
Por este conducto, nos dirigimos muy respetuosamente a usted, a fin de hacer de su conocimiento, que en Sesión Ordinaria de la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, celebrada el día **19 de diciembre** del año en curso, se aprobó el siguiente:

DICTAMEN NO. 2

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRIMERO.- La H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emite: **VOTO EN SENTIDO AFIRMATIVO**, a la Minuta que contiene proyecto de Decreto que reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Aprobado el presente Dictamen, remítanse la resolución a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos constitucionales del artículo 135 de la Constitución Federal.





XXI LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

17 Enero 2014



13:40 hrs

**CAMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
SECCIÓN GRAL. DE PROCESO LEGISLATIVO**

TERCERO.- Publíquese la aprobación al Proyecto de Decreto por el cual se reforma el inciso e), de la fracción IV del artículo 116, y el inciso o) de la fracción V, Base Primera, del apartado C, del artículo 122; y se adiciona un inciso o) a la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California.

Asimismo, se remite copia íntegra del Dictamen de referencia para los efectos legales a que haya lugar.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva otorgar al presente, aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestra consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., 19 de diciembre de 2013.
Por la Mesa Directiva

**DIP. CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES
PRESIDENTE**

**XXI LEGISLATURA
RESIDENCIA
DEC 19 2013
RESIDENCIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**DIP. JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ CARRILLO
SECRETARIO**

C.c.p.- Dip. José Roberto Dávalos Flores.- Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.
C.c.p.- Lic. Gilberto Daniel González Solís.- Secretario de Servicios Parlamentarios de la H. XXI Legislatura.
C.c.p.- Lic. Juan Macklis Anaya.- Dirección General de Proceso Parlamentario de la H. XXI Legislatura.
C.c.p.- Dr. Guillermo Trejo Dozal.- Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California.
C.c.p.- Lic. Jorge Saucedo Esquerro.- Director de Seguimiento Legislativo de la Secretaría Gral. de Gob.
CCB/JAMC/Js'

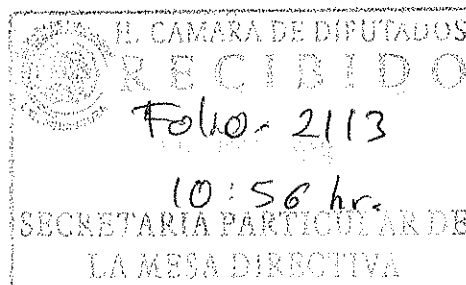


H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XIII LEGISLATURA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

La Paz, B.C.S., a 12 de Noviembre de 2013

"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
2013, "AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

DIP. RICARDO ANAYA CORTÉS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E



En Sesión Pública Ordinaria celebrada el día de hoy, se aprobó un Punto de Acuerdo (se anexa copia) consistente entre otros resolutivos en:

PRIMER PUNTO.- El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO PUNTO.- Envíese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para su conocimiento y para los efectos del segundo párrafo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace de su conocimiento lo anterior, para los efectos a que haya lugar.



ATENTAMENTE

DIP. AXCEL GONZALO SÓTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA





PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE

H. CONGRESO DEL ESTADO.

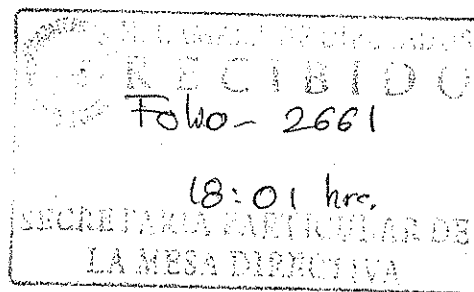
PRESIDENCIA.

OFICIO N° 206/NOV/13

ASUNTO: Se remite documentación.

San Francisco de Campeche, Cam., 14 de noviembre de 2013.

CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO
DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por medio del presente memorial tenemos a bien enviar la documentación correspondiente a la aprobación, por este Congreso Local, de la Minuta Proyecto de Decreto para REFORMAR EL INCISO E) Y ADICIONAR UN INCISO O) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116; Y REFORMAR EL ARTÍCULO 122, APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", en cumplimiento de lo establecido por el numeral 135 de la propia Constitución General de la República.

Sin otro particular, les reiteramos las consideraciones de nuestra estimación y respeto.

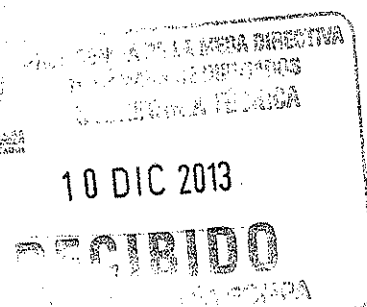
ATENTAMENTE

Dip. Carlos Martín Ruiz Ortega.
Secretario.



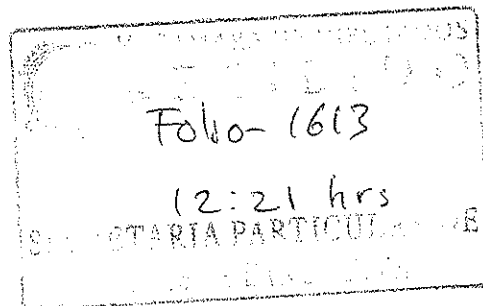
PODER LEGISLATIVO
CAMPECHE
DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL EDO

C.c.p. Su Expediente.
C.c.p. El Minutario.
CMRO*srbr





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



"2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ"

000416
R.S.

ASUNTO: SE REMITE MINUTA PROYECTO
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
OCTUBRE 22 DE 2013

DIP. RICARDO ANAYA CORTÉS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

PARA LOS EFECTOS DEL TITULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, COMUNICAMOS A USTED QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, APROBÓ LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO E) Y SE ADICIONA UN INCISO O) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 122, APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMA QUE FUE REMITIDA A ESTA SOBERANÍA POPULAR POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 135 DE LA PROPIA CARTA MAGNA.

ANEXAMOS ORIGINAL DEL DECRETO NÚMERO 275 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

SIN OTRO PARTICULAR, REITERAMOS A USTED NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.



H. Congreso del Estado
de Chiapas

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".
POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

C. JOSÉ AGUSTÍN LÓPEZ LARA
DIPUTADO SECRETARIO



C.C.P. ARCHIVO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DIP. RICARDO ANAYA CORTÉS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
AV. CONGRESO DE LA UNIÓN No. 66.
COL. DEL PARQUE.
MÉXICO, D. F.

Por medio del presente, me permito informar a usted que en Sesión celebrada el 22 de octubre de 2013, la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobó por unanimidad de votos el Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso e) de la fracción IV del artículo 116, y el inciso f), de la fracción V, Base Primera, del Apartado C, del artículo 122; y se adiciona un inciso o) a la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo señalado, este Congreso expidió el Decreto No. 360, cuya copia se acompaña al presente oficio para el debido conocimiento de sus términos.

Asimismo, con motivo del trámite legislativo realizado en este caso, se conformó el expediente respectivo con los siguientes documentos:

- Orden del Día de la Sesión en que se trató este asunto.
- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a dicha reforma constitucional.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, le agradezco tomar nota de la aprobación del mencionado Proyecto de Decreto, para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 23 DE OCTUBRE DE 2013.
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
CÁMARA DE DIPUTADOS
PALACIO LEGISLATIVO
AV. CONGRESO DE LA UNIÓN No. 66
EDIFICIO "D" PRIMER NIVEL
COL. EL PARQUE DEL. VENUSTIANO CARRANZA
MEXICO, D.F. C.P. 15969

La Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobó con fecha 10 de octubre del presente año, el Decreto No. 32, mediante el cual se REFORMA EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116, Y EL INCISO F), DE LA FRACCIÓN V, BASE PRIMERA, DEL APARTADO C), DEL ARTÍCULO 122; Y SE ADICIONA UN INCISO O), A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Lo que me permito comunicar a Ustedes para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Adjuntándoles al presente copia del Decreto.

Me es grato reiterarles las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.



LXVI LEGISLATURA

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN

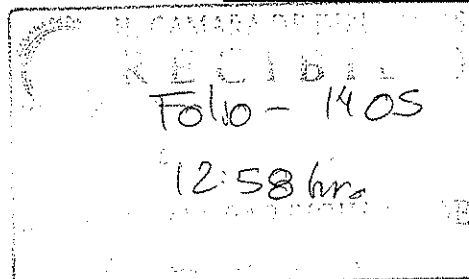
de Durango, Dgo., a 10 de octubre de 2013.

LIC. LUIS PEDRO BERNAL ARREOLA
OFICIAL MAYOR.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Oficio 05390
Expediente 10.0



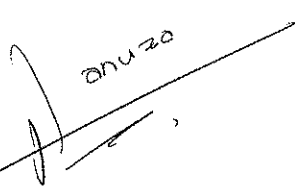
Diputado Ricardo Anaya Cortés
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión
P r e s e n t e.

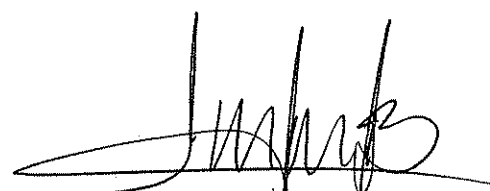
Con fundamento en el artículo 53 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y para los efectos del artículo 135 de nuestra Carta Magna, remitimos el acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, mediante el cual el Congreso del Estado de Guanajuato, como parte del Constituyente Permanente, **aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de «candidatos independientes», que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo. No Reelección
Guanajuato, Gto., 17 de octubre de 2013
Mesa Directiva del Congreso del Estado


Diputada Karla Alejandrina Lanuza Hernández
Secretaria


Diputado Luis Manuel Mejía Barreñada
Secretario



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

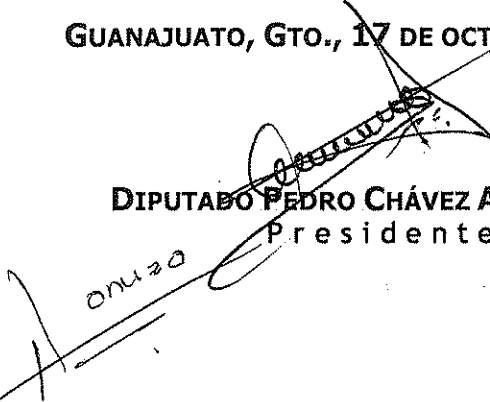
ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:

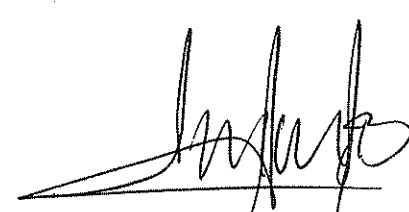
ÚNICO. Se aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Remítase el presente acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como a la Cámara de Senadores, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

GUANAJUATO, GTO., 17 DE OCTUBRE DE 2013


DIPUTADO PEDRO CHÁVEZ ARREDONDO
Presidente


DIPUTADA KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNÁNDEZ
Secretaria


DIPUTADO LUIS MANUEL MEJÍA BARREÑADA
Secretario

3443

Proceso
Legislativo



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

N

Pachuca, Hgo., 22 de octubre del 2013.

Oficio N° SSL-035/2013.

**C.C. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 193 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en suplencia de la Secretaría de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, adjunto al presente, envío a ustedes, para los fines y efectos legales a que haya lugar, copias del Acta, Diario de Debates, Dictamen y Decreto N° 4, relativo a la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO E) Y SE ADICIONA UN INCISO O) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 122, APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, en materia de Candidaturas Ciudadanas.

La mencionada Minuta fue aprobada en lo general y en lo particular por **unanimidad, con 28 votos**, en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, por la Sexagesima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo.

Definido
013066

PODER LEGISLATIVO
FEDERAL
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

2013 OCT 25 PM 3:13

SECRETARIA DE SERVICIOS
LEGISLATIVOS



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

LIC. LAMAN CARRANZA RAMÍREZ.

LCR/cdv'

19:15
25 OCT 2013



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

**Toluca de Lerdo, México,
a 08 de octubre de 2013.**

**CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E S.**

Nos permitimos dirigirnos a ustedes para comunicarles que, en sesión de esta fecha, la "LVIII" Legislatura del Estado de México tuvo a bien aprobar Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al Acuerdo que se adjunta, acompañándose del dictamen legislativo correspondiente.

Se anexa al presente texto integro del Acuerdo.

Lo que hacemos de su conocimiento, para los efectos procedentes.

Sin otro particular, les expresamos nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SECRETARIOS

Sanctus

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO

**DIP. JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC GÜEMEZ**

**DIP. IRAD
MERCADO ÁVILA**

20 OCT 9 PM 2:17



**PODER EJECUTIVO
FEDERAL CÁMARA
DE DIPUTADOS**

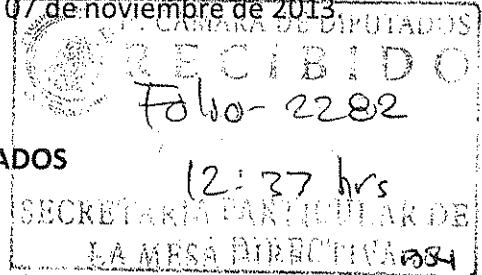
005257



Oficio SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/0517/13.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 07 de noviembre de 2013.

DIPUTADO RICARDO ANAYA CORTÉS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.

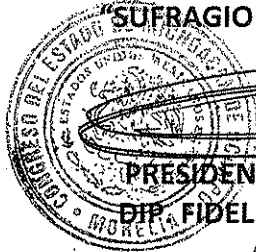


Conforme a lo instruido en Sesión celebrada en esta fecha, por este conducto se remite Acuerdo Número 244, por el que La Septuagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado emite su voto respecto la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) a la fracción IV del Artículo 116; y se reforma el Artículo 122, Apartado C), Base Primera, fracción V, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior para los efectos del Artículo 135 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sírvasse encontrar copia del Dictamen referido.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.
DIP. FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA.

PRIMER SECRETARIO.
DIP. OLIVIO LÓPEZ MÚJICA.

SEGUNDO SECRETARIO.
DIP. JOSÉ SEBASTIÁN NARANJO BLANCO.

TERCER SECRETARIO.
DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES.

BAO/JRGP/CCG/JDR

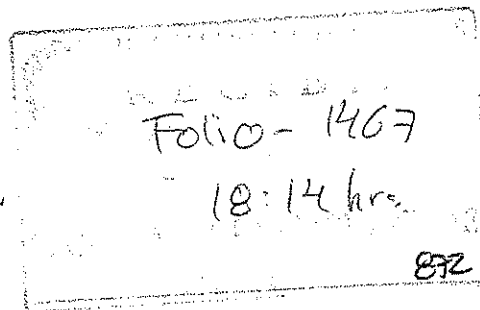


SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS

ASUNTO: Se remite Decreto aprobatorio a la Minuta por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Candidaturas Independientes.

Cuernavaca, Morelos, a 09 de octubre de 2013.

DIP. RICARDO ANAYA CORTÉS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E



Por instrucciones del Diputado Juan Ángel Flores Bustamante, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito remitir a usted copia certificada del **DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS**, de fecha 09 de octubre del año en curso y del dictamen, **POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO E) Y SE ADICIONA UN INCISO O) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116; Y SE REFORMA 122, APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**, para los efectos legales a que haya lugar.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. KARLA PARRA GONZÁLEZ
SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
Y PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MORELOS

C.c.p.- Archivo.



"2013; Año de Benito Juárez"

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



Oficio No. CE/SG/513/13
Tepic, Nayarit; 10 de Octubre del 2013.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXX LEGISLATURA

CC. Secretarios de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Para los efectos previstos en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se remite el decreto mediante el cual el Congreso del Estado de Nayarit, en sesión pública ordinaria de fecha 08 de Octubre del presente año, emite voto afirmativo a la minuta con proyecto de decreto que reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución General de la República.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarles la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
Poder Legislativo

Lic. Francisco Javier Rivera Casillas
Secretario General



SECRETARIA GENERAL



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
CÁMARA DE DIPUTADOS
PALACIO LEGISLATIVO
AV. CONGRESO DE LA UNIÓN No. 66
EDIFICIO "D" PRIMER NIVEL
COL. EL PARQUE DEL. VENUSTIANO CARRANZA
MEXICO, D.F. C.P. 15969

La Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobó con fecha 10 de octubre del presente año, el Decreto No. 32, mediante el cual se REFORMA EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116, Y EL INCISO F), DE LA FRACCIÓN V, BASE PRIMERA, DEL APARTADO C), DEL ARTÍCULO 122; Y SE ADICIONA UN INCISO O), A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Lo que me permito comunicar a Ustedes para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Adjuntándoles al presente copia del Decreto.

Me es grato reiterarles las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.



LXVI LEGISLATURA

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN

de Durango, Dgo., a 10 de octubre de 2013.

LIC. LUIS PEDRO BERNAL ARREOLA
OFICIAL MAYOR.

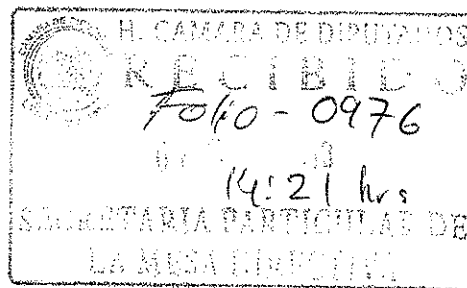


"2013, Año de Belisario Domínguez"

Oficio Número: 2296/2013

Asunto: Se remite Minuta Proyecto de Decreto para los efectos legales procedentes.

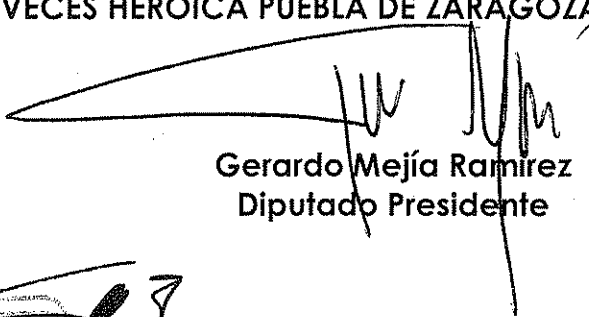
Dip. Ricardo Anaya Cortés
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Honorable Congreso de la Unión
México, D.F.

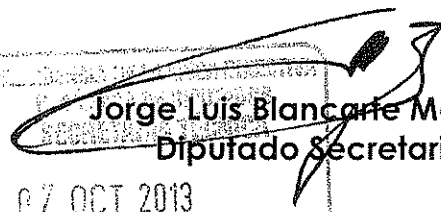


Por acuerdo de la "LVIII" Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos remitir la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122 Apartado C, base primera fracción V y el inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

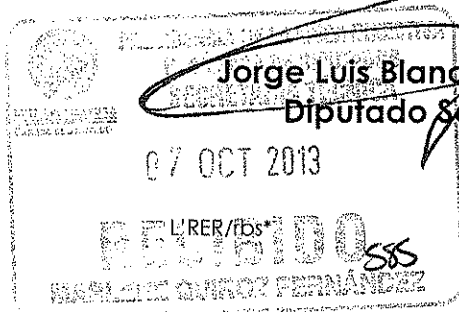
Sin otro particular, le reiteramos nuestra atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA OCTUBRE 03 DE 2013


Gerardo Mejía Ramírez
Diputado Presidente


Jorge Luis Blancarte Morales
Diputado Secretario


Félix Santos Bacilio
Diputado Secretario





EL HONORABLE QUINCUGÉSIMO OCTAVO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Extraordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto, emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado, y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la Minuta Proyecto de Decreto enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por virtud de la cual se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 51, 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 119, 123 fracción I, 134, 135 y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 45, 47, 48 fracción I, 90 y 104 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se expide la siguiente:

**M I N U T A
PROYECTO
DE
DECRETO**

SE REFORMA EL INCISO e) Y SE ADICIONA UN INCISO o) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 122, APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO f) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se **reforma** el inciso e) de la fracción IV del artículo 116, y el inciso f), de la fracción V, Base Primera, del Apartado C, del artículo 122; y se **adiciona** un inciso o) a la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116. ...

...

I. a III. ...

IV. ...

a) a d). ...

e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2o., apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución;

f) a n) ...



b) Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución.

V. a VII. ...

Artículo 122. ...

...

...

...

...

...

A. y B. ...

C. ...

BASE PRIMERA. ...

I. a IV. ...

V. ...

a) a e)...

f) Expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidos en los incisos b) al **o)** de la



Fracción IV del artículo 116 de esta Constitución, para lo cual las referencias que los incisos j) y m) hacen a gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales;

g) a p). ...

BASE SEGUNDA a BASE QUINTA. ...

D. a H. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

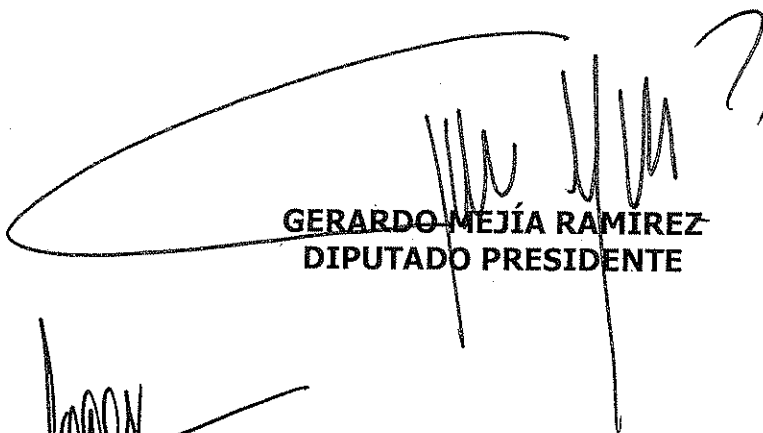
En mérito de lo anterior la Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprueba reformar el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

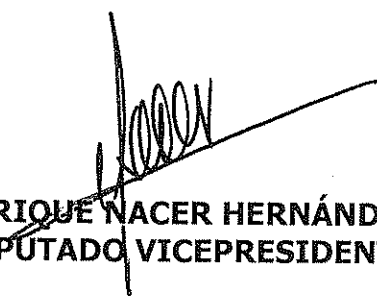
Comuníquese a la Cámara Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos previstos en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

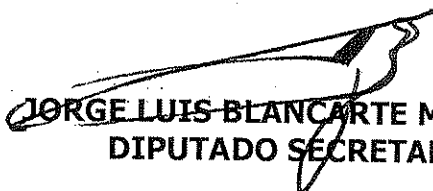
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

EL GOBERNADOR, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los tres días del mes de octubre de dos mil trece.


GERARDO MEJÍA RAMÍREZ
DIPUTADO PRESIDENTE


ENRIQUE NACER HERNÁNDEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE


JORGE LUIS BLANCARTE MORALES
DIPUTADO SECRETARIO


FÉLIX SANTOS BASILIO
DIPUTADO SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE DURANTE EL PERÍODO CORRESPONDIENTE A SU GESTIÓN GUBERNAMENTAL TRAMITE Y CONTRATE ANTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., FINANCIAMIENTOS HASTA POR LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS, RELATIVOS AL FONDO DE RECONSTRUCCIÓN DE ENTIDADES FEDERATIVAS.



"Legislatura Constitucional"	
Dependencia :	H. CONGRESO DEL ESTADO XIV LEGISLATURA
Expediente :	PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
Oficio Número:	0076/2013

"2013, Año por una Cultura de Conservación Ambiental"
"Octubre, Mes de Quintana Roo"

Asunto: Se envía copia del Decreto Número 049.

H. CAMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNION
P R E S E N T E.

Para efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos remitir a Ustedes copia del Decreto Número 049, expedido por la Honorable XIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el día 10 de octubre de 2013, por el que se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del Artículo 16; y se reforma el Artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de nuestra distinguida consideración.

ACORDANTEMENTE
SUFRAGIO UNIVERSAL. NO REELECCIÓN.

Cd. Chetumal, Quintana Roo; 10 de octubre de 2013.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA

PROF. HERNÁN VILLATORO BARRIOS

C.c.p.- Expediente.



Número: 1917

Asunto: notificación

octubre 24, 2013

*“2013, Año del 150 Aniversario de San Luis Potosí,
como Capital de los Estados Unidos Mexicanos”*

**Honorable Congreso de la Unión
Cámara de Diputados,
P r e s e n t e s .**

Para efectos del artículo 135 de la Carta Fundamental Federal, notificamos que en Sesión Ordinaria de la fecha, se validó la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el inciso e); y adiciona inciso o) de y a la fracción IV del artículo 116; y reforma el artículo 122 apartado c base primera fracción V inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se adjunta certificación del proceso legislativo.

Por la Directiva



**Primer Secretario
José Francisco Martínez Ibarra**

**Segundo Secretario
Crisógono Sánchez Lara**

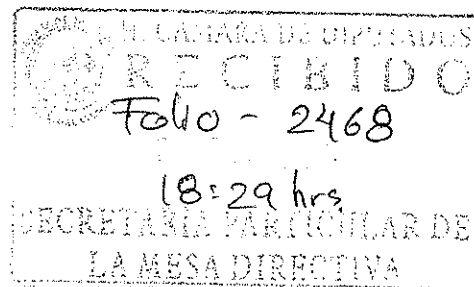


H. Congreso del Estado de Sinaloa
LX Legislatura
Secretaría General

OFICIO NO. CES/SG/E-1725/2013.

Culiacán Rosales, Sin., noviembre 21 del 2013.

C. DIP. RICARDO ANAYA CORTÉS
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión.
Ave. Congreso de la Unión No. 66
Colonia El Parque
Delegación Venustiano Carranza
C.P. 15960
México, D.F.

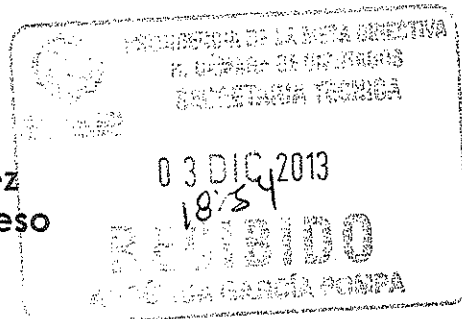


En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, aprobó el día 21 del presente mes y año, la reforma al inciso e) y la adición de un inciso o) a la fracción IV del artículo 116; y la reforma al artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f), de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, conforme a la Minuta Proyecto de Decreto enviada por esa H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Por lo que le enviamos el acuerdo de referencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente

Lic. R. Javier Romero Rodríguez
Secretario General del H. Congreso
del Estado de Sinaloa





H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO 2012 - 2015

"Año del Bicentenario del Congreso de Anáhuac
Y la Proclamación de los Sentimientos de la Nación"

ÁREA: Oficialía Mayor.
OFICIO NÚMERO: LX/2DO/OM/DPL/0372/2013.
ASUNTO: Se remite Decreto para su conocimiento
y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 19 de noviembre de 2013.

CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
MÉXICO, D.F.

RECIBIDO
Folio - 2472
18:37 hrs
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, adjunto al presente para los efectos legales conducentes, el Decreto Numero 285 por el que se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso E) y se adiciona un inciso O) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en sesión celebrada el día martes 19 de noviembre del año en curso.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUERRERO



ATENTAMENTE

LIC. BENJAMÍN GALLEGOS SEGURA
OFICIAL MAYOR

C.c.p.- Expediente.- Para su seguimiento.
BGS/MELG/aca



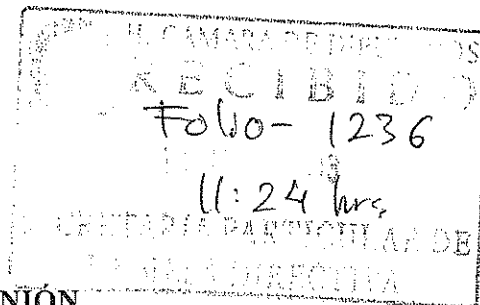
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SECRETARIA

1999-I/13

NUM. _____

**"2013: Año de la Salud, Educación
y Deporte en Sonora".**



**DIP. RICARDO ANAYA CORTÉS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E .-**

El Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia, según lo dispone el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) a la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que remitiera, a esta Soberanía, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, que en su parte conducente es como sigue:

**"MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO**

SE REFORMA EL INCISO e) Y SE ADICIONA UN INCISO o) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 122, APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO f) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforma el inciso e) de la fracción IV del artículo 116, y el inciso f), de la fracción V, Base Primera, del Apartado C, del Artículo 122; y se adiciona un inciso o) a la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116. ...

...

I. a III. ...

IV. ...



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SECRETARIA

NUM. _____

a) a d). ...

e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2o., apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución;

f) a n) ...

o) Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución.

V. a VII. ...

Artículo 122. ...

...

...

...

...

...

A. y B. ...

C. ...

BASE PRIMERA. ...

I. a IV. ...

V. ...



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SECRETARIA

NUM. _____

a) a e). ...

f) Expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidos en los incisos b) al o) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución, para lo cual las referencias que los incisos j) y m) hacen a gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales;

g) a p). ...

BASE SEGUNDA A BASE QUINTA. ...

D. a H. ...

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo que comunico a Usted para su conocimiento.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
Hermosillo, Sonora 08 de octubre de 2013.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA

C. PERLA ZUZUKI AGUILAR LUGO
DIPUTADA SECRETARIA

C. ROSSANA COBOJ GARCÍA
DIPUTADA SECRETARIA



Asunto: remitiendo Decreto 039

Villahermosa, Tab., 15 de octubre de 2013.

*"2013, Centenario Luctuoso de Francisco I. Madero y José
María Pino Suárez"*

**DIP. RICARDO ANAYA CORTÉS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adjunto al presente remitimos a ese Poder Legislativo, copia del **Decreto 039**, aprobado por esta soberanía legislativa en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, por el que se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, apartado C, Base primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de candidaturas independientes, aprobada por ambas cámaras del H. Congreso de la Unión.

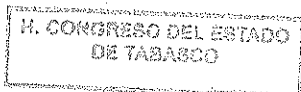
No omitimos manifestarle que tan luego se haya publicado en el Periódico Oficial dicho Decreto se le hará llegar.

Sin otro particular nos es grato saludarlo.

**A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. FRANCISCO CASTILLO RAMÍREZ
PRESIDENTE**



**DIP. ARACELI MADRIGAL SÁNCHEZ
SECRETARIA**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL

OFICIO NÚMERO: HCE/SG/AT/105

Cd. Victoria, Tam., a 5 de febrero de 2014.

C. DIP.

RICARDO ANAYA CORTÉS

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

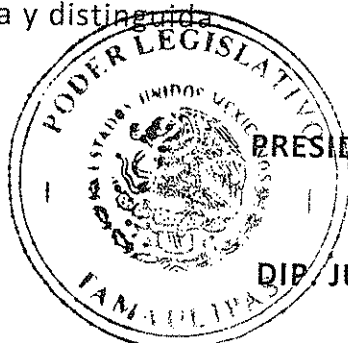
H. CAMARA DE DIPUTADOS

MEXICO, D.F.

Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso k) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito comunicarle que en la Sesión del Pleno Legislativo celebrada en esta propia fecha, se emitió el Punto de Acuerdo número LXII-20, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta proyecto de Decreto que reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta Representación Popular por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Al respecto, se anexa copia del Dictamen, del Punto de Acuerdo de referencia, así como de la versión estenográfica, para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración más atenta y distinguida.



ATENTAMENTE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ

Folio: 3292



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

OF. NÚM. CEY-LX-285/2013

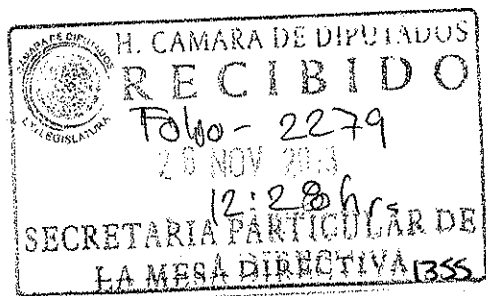
DIP. RICARDO ANAYA CORTÉS.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA
DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

P R E S E N T E.

De conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio de la Minuta de Decreto por medio de la cual el H. Congreso del Estado de Yucatán aprueba en sus términos la Minuta con Proyecto de Decreto de fecha 19 de septiembre del año 2013, enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por medio del cual se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del Artículo 116; y se reforma el Artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por esa Honorable Cámara, me permito remitir a Usted un ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de noviembre del año en curso, que contiene la publicación de la Minuta aprobada por el Pleno de este H. Congreso en sesión Ordinaria el día 12 de noviembre de 2013.

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.



ATENTAMENTE

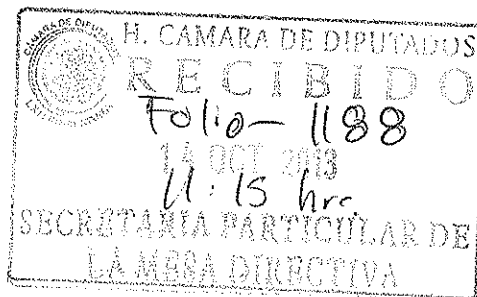
Mérida, Yuc., a 14 de noviembre de 2013.

DIP. FRANCISCO ALBERTO TORRES RIVAS.
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE YUCATÁN.

Oficio.- No. DAP/0087

Asunto.- Se remite Decreto.

**C. DIPUTADO RICARDO ANAYA CORTES
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNION
P R E S E N T E .**



Adjunto tengo el honor de remitir a Usted un ejemplar del **Decreto # 6**, aprobado por la H. Sexagésima Primera Legislatura Local, en Sesión Ordinaria de esta misma fecha, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por la que reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, apartado c), base primera fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

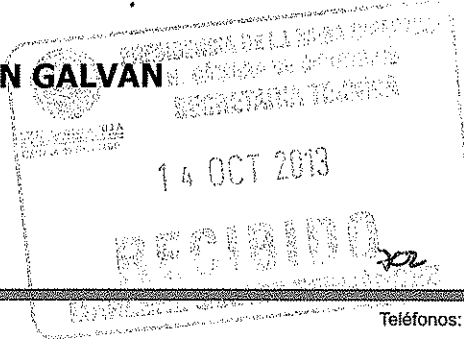
Me es grato reiterarle las seguridades de mi distinguida y especial consideración.

**A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
ZACATECAS, ZAC., 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO.
DIPUTADO PRESIDENTE**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

CUAUHTEMOC CALDERON GALVAN





DECRETO # 6



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 01 de octubre de 2013, se dio a conocer, en Sesión Ordinaria de esta Legislatura, el oficio número DGPL 62-II-5-935, suscrito por la Diputada Angelina Carreño Mijares, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, dirigido a los Secretarios del H. Congreso del Estado de Zacatecas.

Con tal oficio remitieron a esta Asamblea Popular el expediente con Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tal remisión tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 135 de la Carta Magna.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta LXI Legislatura del Estado, mediante memorándum 0034, se turnó a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales en la misma fecha, la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.



Como consecuencia de dicha aprobación, el Estado de Zacatecas fue pionero en la materia, siendo la entidad una de las dos en el país que ya fueron testigos de la participación de candidatos independientes, en el proceso electoral local pasado, en el que cabe resaltar, una de las plataformas resultó triunfadora.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En razón de todo lo anterior, arribamos a la convicción de aprobar la Minuta Proyecto de Decreto, porque la reforma constitucional en ella contenida, contribuirá al fortalecimiento de nuestro sistema democrático.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

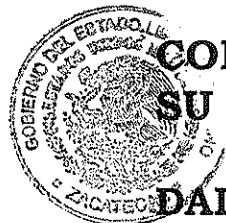
DECRETA

ÚNICO.- Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos transcritos en el Considerando Segundo de este Dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Remítase la documentación correspondiente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos constitucionales correspondientes.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA
SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

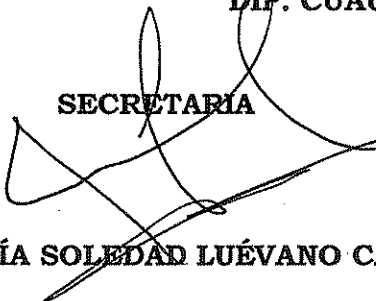
DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
H. LEGISLATURA Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los nueve
DEL ESTADO días del mes de octubre del año dos mil trece.

PRESIDENTE



DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

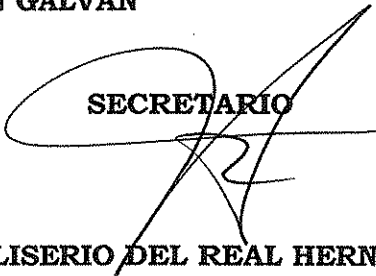
SECRETARIA



DIP. MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ



SECRETARIO



DIP. CLISERIO DEL REAL HERNÁNDEZ

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**